



**JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO  
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

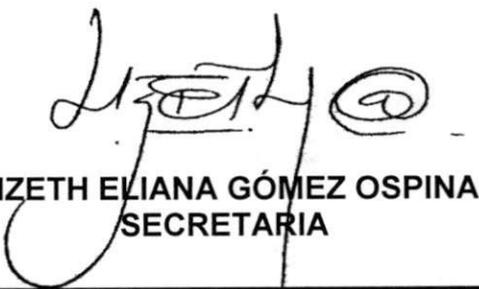
<b>RADICADO:</b>	05679-31-89-001-2020-00081-00
<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
<b>DEMANDANTE:</b>	EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P.
<b>DEMANDADO:</b>	EMPRESAS PÚBLICAS DE SANTA BÁRBARA S.A. E.S.P.
<b>ASUNTO:</b>	TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 N° 2 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 110 ibídem, se corre traslado por el término de tres (3) días de la actualización de la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte demandante. (Fls. 89-90 C.1).

FIJADO EL DÍA 20 DE ENERO DE 2021 A LAS 8: 00 AM

  
LIZETH ELIANA GÓMEZ OSPINA  
SECRETARIA

DESEFIJADO EL DÍA 20 DE ENERO DE 2021 A LAS 5:00 PM

  
LIZETH ELIANA GÓMEZ OSPINA  
SECRETARIA

**Liquidación de crédito I 2020-00081**

Mariana López Giraldo &lt;mariana@boterolondono.com&gt;

Vie 15/01/2021 8:37 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Antioquia - Santa Barbara <jprctosbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: epsbsaesp@gmail.com <epsbsaesp@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (101 KB)

Liquidación del crédito - Santa Bárbara 2020-00081.pdf;

Manizales, 15 de enero de 2020

**Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Bárbara**

Atte: Juez Carina Marcela Arboleda Grisales

Santa Bárbara, Antioquia

<b>Asunto:</b>	Liquidación del crédito
<b>Radicado:</b>	05679-31-89-001-2020-00081-00
<b>Tipo de proceso:</b>	Ejecutivo
<b>Demandante:</b>	Empresa Metropolitana de Aseo S.A. E.S.P
<b>Demandado:</b>	Empresas Públicas de Santa Bárbara S.A. E.S.P.

Doctora Arboleda, reciba un cordial saludo.

Acorde con el auto interlocutorio 172 del 2 de diciembre de 2020, me permito adjuntar la liquidación del crédito a la luz del artículo 446 del Código General del Proceso.

En cumplimiento de mis deberes procesales establecidos en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020 y en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, envié en copia simultánea este memorial al demandado.

Agradezco darle el trámite de ley.

Atentamente,

**Andrés Felipe Parra Cardona**

C.C. 1.116.157.613

T.P. 320.254 del C.S.J.



**MARIANA LÓPEZ GIRALDO**  
[+57] 311 3369564  
mariana@boterolondono.com  
www.boterolondono.com  
[+6] 891 11 69

Manizales, 15 de enero de 2020

**Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Bárbara**

Atte: Juez Carina Marcela Arboleda Grisales  
Santa Bárbara, Antioquia

Radicado a través del correo [jprctosbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprctosbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co) y con copia a [epsbsaes@gmail.com](mailto:epsbsaes@gmail.com)

<b>Asunto:</b>	Liquidación del crédito
<b>Radicado:</b>	05679-31-89-001-2020-00081-00
<b>Tipo de proceso:</b>	Ejecutivo
<b>Demandante:</b>	Empresa Metropolitana de Aseo S.A. E.S.P
<b>Demandado:</b>	Empresas Públicas de Santa Bárbara S.A. E.S.P.

Doctora Arboleda, reciba un cordial saludo.

En mi calidad de apoderado de la parte demandante reconocido como tal en estas diligencias, y conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito presentar la liquidación del crédito que actualmente la parte demandada adeuda a mi representada con corte a la fecha de este memorial, así:

- a) Por concepto de capital, la suma de veintinueve millones setenta y cinco mil trescientos treinta y siete pesos (\$29.075.737), respaldado en la factura de venta DF-022858.
- b) Por concepto de intereses de mora causados sobre la suma anterior, desde el 4 de marzo de 2017 hasta el 15 de enero de 2021, la suma de treinta y dos millones quinientos treinta mil quinientos dieciséis pesos (\$32.530.516) calculados sobre la tasa máxima legal conforme lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago.
- c) Por concepto de capital, la suma de veintisiete millones doscientos seis mil trescientos diecisiete pesos (\$27.206.317), respaldado en la factura de venta DF-023070.
- d) Por concepto de intereses de mora causados sobre la suma anterior, desde el 18 de mayo de 2016 hasta el 15 de enero de 2021, la suma de treinta y siete millones cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos diecinueve pesos (\$37.456.319) calculados sobre la tasa máxima legal conforme lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago.
- e) Por concepto de capital, la suma de veintisiete millones ochocientos catorce mil setecientos noventa y dos pesos (\$27.814.792), respaldado en la factura de venta DF-023312.
- f) Por concepto de intereses de mora causados sobre la suma anterior, desde el 18 de junio de 2016 hasta el 15 de enero de 2021, la suma de treinta y siete millones quinientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y tres pesos (\$37.579.893)

calculados sobre la tasa máxima legal conforme lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago.

- g) Por concepto de capital, la suma de veintisiete millones setecientos veintinueve mil ochocientos veintitrés pesos (\$27.729.823), respaldado en la factura de venta DF-023567.
- h) Por concepto de intereses de mora causados sobre la suma anterior, desde el 19 de julio de 2016 hasta el 15 de enero de 2021, la suma de treinta y seis millones setecientos doce mil setecientos sesenta pesos (\$36.712.760) calculados sobre la tasa máxima legal conforme lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago.
- i) Por concepto de capital, la suma de veintisiete millones ciento once mil trescientos cuarenta y siete pesos (\$27.111.347), respaldado en la factura de venta DF-023772.
- j) Por concepto de intereses de mora causados sobre la suma anterior, desde el 18 de agosto de 2016 hasta el 15 de enero de 2021, la suma de treinta y cinco millones cuatrocientos treinta y cinco mil novecientos noventa pesos (\$35.435.909) calculados sobre la tasa máxima legal conforme lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago.
- k) Por concepto de capital, la suma de veinticuatro millones trescientos ochenta y cinco mil doscientos veintidós pesos (\$24.385.222), respaldado en la factura de venta DF-023980.
- l) Por concepto de intereses de mora causados sobre la suma anterior, desde el 13 de septiembre de 2016 hasta el 15 de enero de 2021, la suma de treinta y un millones noventa y dos mil ciento cincuenta y cuatro pesos (\$31.092.154) calculados sobre la tasa máxima legal conforme lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago.
- m) Por concepto de capital, la suma de veintiséis millones doscientos veintiocho mil cincuenta y seis pesos (\$26.228.056), respaldado en la factura de venta DF-024141.
- n) Por concepto de intereses de mora causados sobre la suma anterior, desde el 14 de octubre de 2016 hasta el 15 de enero de 2021, la suma de treinta y dos millones setecientos ocho mil novecientos cuarenta y tres pesos (\$32.708.943) calculados sobre la tasa máxima legal conforme lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago.
- o) Por concepto de capital, la suma de veintiséis millones cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos setenta y nueve pesos (\$26.476.879), respaldado en la factura de venta DF-024335.
- p) Por concepto de intereses de mora causados sobre la suma anterior, desde el 13 de noviembre de 2016 hasta el 15 de enero de 2021, la suma de treinta y dos millones trescientos quince mil setecientos cuarenta y seis pesos (\$32.315.726) calculados sobre la tasa máxima legal conforme lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago.
- q) Por concepto de capital, la suma de cuatro millones trescientos sesenta y siete mil doscientos noventa y un pesos (\$4.367.291), respaldado en la factura de venta DF-024487.
- r) Por concepto de intereses de mora causados sobre la suma anterior, desde el 18 de diciembre de 2016 hasta el 15 de enero de 2021, la suma de cinco millones ciento

noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y un pesos (\$5.194.341) calculados sobre la tasa máxima legal conforme lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago.

Solicito respetuosamente al Despacho darle trámite a la liquidación.

Atentamente,



**Andrés Felipe Parra Cardona**  
C.C. 1.116.157.613  
T.P. 320.254 del C.S.J.